

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS  
Nomenclatura : AS-SM-13-2025-INEN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MALLA DE POLIPROPILENO NO TEJIDA DE CONTACTO VISCERAL 20.07 CM X 30.12 CM X 30.12 CM

Ruc/código : 20197705249  
Nombre o Razón social : UNILENE S.A.C.

Fecha de envío : 22/04/2025  
Hora de envío : 10:21:40

**Consulta: Nro. 1**

## **Consulta/Observación:**

### 1.9 Plazo de entrega

La primera entrega (1era entrega) se efectuará hasta los 30 días calendarios

Al respecto, sostenemos que, por la naturaleza del bien a contratar, lo que se busca es que la Entidad pueda adquirir el dispositivo médico que cumplan con tener las mejores condiciones de calidad y las especificaciones técnicas óptimas para su uso, por ende, se requiere que el bien que se oferte sea de producción y fabricación nueva.

Por lo tanto, haciendo referencia a los puntos anteriores y amparándonos en el Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado y en aras de incentivar la pluralidad de postores, solicitamos al órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección ampliar el plazo de entrega para la primera entrega de 30 días a 40 días.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap. I      **Literal:** 1.9      **Página:** 15  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

## **Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE. Por ello el Comité de Selección luego de consultar al área usuaria y de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la consulta formulada por el participante.

El plazo de entrega fue establecido de acuerdo a la necesidad del area usuaria y en cumplimiento del articulo 142 del RLCE, que señala: Elplazo de ejecucion contractual se inicia al dia siguiente del perfeccionamiento del contrato.desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, segun sea el caso. En ese contexto, se mantiene el plazo para la primera entrega de 30 dias calendarios contados a partir del dia siguiente de la suscripcion del contrato, por lo tanto no se acepta su solicitud.

## **Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS  
Nomenclatura : AS-SM-13-2025-INEN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MALLA DE POLIPROPILENO NO TEJIDA DE CONTACTO VISCERAL 20.07 CM X 30.12 CM X 30.12 CM

|                         |                |                  |            |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20197705249    | Fecha de envío : | 22/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | UNILENE S.A.C. | Hora de envío :  | 10:21:40   |

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Página 19 de las bases, literal j) Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento BPA vigente: CONSULTAMOS: En el caso de Fabricante Nacional, el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura incluye las Buenas Prácticas de Almacenamiento.

Por tanto, en caso de fabricante nacional para la acreditación de las Buenas Prácticas de Almacenamiento solo bastará con presentar el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura.

¿Es correcta nuestra apreciación?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap. II      Literal: J      **Página: 19**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE. Por ello el Comité de Selección luego de consultar al área usuaria y de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la consulta formulada por el participante.

Su apreciación es correcta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS  
Nomenclatura : AS-SM-13-2025-INEN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MALLA DE POLIPROPILENO NO TEJIDA DE CONTACTO VISCERAL 20.07 CM X 30.12 CM X 30.12 CM

|                         |                |                  |            |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20197705249    | Fecha de envío : | 22/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | UNILENE S.A.C. | Hora de envío :  | 10:21:40   |

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Página 23 de las bases, Anexo N° 1, Características Técnicas de la Malla de Polipropileno no tejida de contacto visceral, Características principales, señala:

"Dimensiones: 20.07 +/- 0.7cm. x 30.12 +/- 0.12 cm. x 30.12 +/- 0.12 cm."

Consultar: Cada fabricante diseña y valida sus productos conforme a estándares internacionales y especificaciones que son aprobados por la Autoridad Sanitaria DIGEMID en el marco del Registro Sanitario correspondiente; por lo que, solicitamos al comité evaluador aceptar también la dimensión 30cm +/- 10% x 30cm +/- 10% x 20cm +/- 10%, con el fin de propiciar la pluralidad de postores y competencia, sin afectar la seguridad, calidad ni eficacia del producto.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: ANEXO N° 1      Página: 23  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE. Por ello el Comité de Selección luego de consultar al área usuaria y de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la consulta formulada por el participante.

Se acepta parcialmente la consulta del participante con el objetivo de ampliar la pluralidad de marcas y proveedores, sin afectar la finalidad pública del producto. Asimismo, conforme a lo señalado en la absolución de la observación N.º 04, se amplían las medidas permitidas a las siguientes: 20.07 ± 0.7 cm x 30.12 ± 0.12 cm x 30.12 ± 0.12 cm

ó

30 cm ± 10% x 30 cm ± 10% x 20 cm ± 10%

ó

30 cm x 30 cm (forma cuadrada)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisara en las bases integradas los siguiente:

ó

30 cm ± 10% x 30 cm ± 10% x 20 cm ± 10%

ó

30 cm x 30 cm (forma cuadrada)

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS  
Nomenclatura : AS-SM-13-2025-INEN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MALLA DE POLIPROPILENO NO TEJIDA DE CONTACTO VISCERAL 20.07 CM X 30.12 CM X 30.12 CM

|                         |                    |                  |            |
|-------------------------|--------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20502853750        | Fecha de envío : | 22/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | COVIDIEN PERU S.A. | Hora de envío :  | 15:08:32   |

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

"MALLA DE POLIPROPILENO NO TEJIDA DE CONTACTO VISCERAL 20.07cm X 30.12CM X 30.12cm", existe una ambigüedad en cuanto a su forma, ya que tres dimensiones sugieren una forma triangular.

Las mallas quirúrgicas suelen ser rectangulares o cuadradas.

Al respecto, Medtronic ofrece una malla de POLIÉSTER de contacto visceral de 37cm x 28cm, la cual puede ser adaptada mediante corte sin comprometer su funcionalidad.

Por lo anterior, solicitamos al comité de selección considerar nuestra observación sobre el tipo de material y dimensiones, favoreciendo así una mayor pluralidad de marcas y postores."

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 3.1      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 30225 D.L. N°1341 Art. 2) incisos a) y e)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE. Por ello el Comité de Selección luego de consultar al área usuaria y de acuerdo a sus facultades, procede ABSOLVER la observacion formulada por el participante.

Se acoge parcialmente, en efecto, si bien existen mallas quirúrgicas de contacto visceral disponibles en el mercado en presentaciones cuadradas o rectangulares ¿las cuales son consideradas estándar¿, no se ha identificado como tal una forma triangular, como podría interpretarse de la redacción original. Por ello, se ha precisado que las mallas aceptadas podrán tener forma cuadrada o rectangular, no obstante, deberán ajustarse a alguna de las siguientes opciones de medidas:

20.07 cm ± 0.7 cm x 30.12 cm ± 0.12 cm x 30.12 cm ± 0.12 cm,

ó 30 cm ± 10% x 30 cm ± 10% x 20 cm ± 10%,

ó 30 cm x 30 cm (forma cuadrada).

Asimismo, se mantiene la exigencia de que el material sea malla de silicona integrada al polipropileno de aspecto uniforme, en atención a que se trata de una condición esencial vinculada a la funcionalidad del producto, según lo definido por el área usuaria. Por tanto, no resulta procedente acoger esta parte de la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisara en las bases integradas lo siguiente:

ó

30 cm ± 10% x 30 cm ± 10% x 20 cm ± 10%

ó

30 cm x 30 cm (forma cuadrada)

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS  
Nomenclatura : AS-SM-13-2025-INEN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MALLA DE POLIPROPILENO NO TEJIDA DE CONTACTO VISCERAL 20.07 CM X 30.12 CM X 30.12 CM

|                         |                    |                  |            |
|-------------------------|--------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20502853750        | Fecha de envío : | 22/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | COVIDIEN PERU S.A. | Hora de envío :  | 15:08:32   |

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

"En relación a: - CARA DE POLIPROPILENO NO TEJIDO MACRO Y MICROPOROSO O CARA LISA (MICROPOROSA) DE POLITETRAFLUOROETILENO EXPANDIDO (EPTFE) y - CARA DE SILICONA (DIMETIL SILOXA) ANTIADHERENTE INTEGRADA DE POLIPROPILENO NO TEJIDO O CARA MACROPOROSA L EN POLIPROPILENO (PP), Nuestra malla POLIESTER de contacto visceral presenta una cara de monofilamento tridimensional y otra con film de colágeno, este diseño ayuda a reforzar el tejido blando de la pared abdominal donde existe una debilidad, en procedimientos que involucran cirugías primarias de la pared abdominal y de hernia incisional. Por ello solicitamos al comité de selección que para mayor pluralidad de marcas y postores se acoja nuestra observación con respecto a las características principales."

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 3.1      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 30225 D.L. N°1341 Art. 2) incisos a) y e)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE. Por ello el Comité de Selección luego de consultar al área usuaria y de acuerdo a sus facultades, procede ABSOLVER la observación formulada por el participante.

No se acoge la observación del participante, toda vez que lo solicitado tiene como finalidad garantizar la barrera antiadherente requerida para el tipo de cirugías que se realizan en nuestra institución. Por otro lado, se debe señalar que durante la etapa de indagación de mercado se evidenció pluralidad de postores, habiéndose recibido cotizaciones de proveedores que manifestaron cumplir con las características técnicas establecidas en las especificaciones técnicas del presente procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS  
Nomenclatura : AS-SM-13-2025-INEN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MALLA DE POLIPROPILENO NO TEJIDA DE CONTACTO VISCERAL 20.07 CM X 30.12 CM X 30.12 CM

|                         |                    |                  |            |
|-------------------------|--------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20502853750        | Fecha de envío : | 22/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | COVIDIEN PERU S.A. | Hora de envío :  | 15:08:32   |

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

"En relación a: - PROPIEDAD MECANICA MULTIDIRECCIONAL;

Con el fin de evitar ambigüedades en la presente licitación solicitamos al comité de selección aclarar a que se refieren con esta característica.

Nuestra malla de POLIESTER de contacto visceral puede ser colocada en diferentes posiciones de la cavidad abdominal."

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 3.1      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 30225 D.L. N°1341 Art. 2) incisos a) y e)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE. Por ello el Comité de Selección luego de consultar al área usuaria y de acuerdo a sus facultades, procede ABSOLVER la observación formulada por el participante.

No se acoge la observación, en tanto que lo solicitado responde a la necesidad de contar con un producto cuya elasticidad facilite el manejo intraoperatorio durante la fijación de la malla. Asimismo, se debe señalar que, durante la etapa de indagación de mercado, se evidenció pluralidad de postores, habiéndose recibido cotizaciones de proveedores que manifestaron cumplir con las características técnicas establecidas en las especificaciones técnicas de las bases del presente procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null